

Obligaciones y gestión en el deporte base

“Una lucha diaria por el deporte”

ORGANIZA



LEGIS

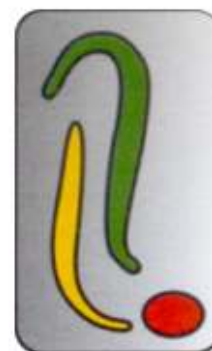


a b o g a d o s

COLABORA



Activa Mutua



*Asesoría
Malui S.L.*

SB Simbiosis
Asesores

playoff

OBJETIVO DE LA JORNADA

- **DOTAR A LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE UNA VISION INTEGRAL SOBRE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**
- **APORTAR UNA VISION SOBRE LA NECESIDAD DE UNA GESTION RESPONSABLE DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS**
- **OFRECER SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS REALES DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE BASE**



PROGRAMA DE LA JORNADA

1. OBLIGACIONES BASICAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE BASE

- ADMINISTRATIVAS
- FISCALES
- CONTABLES
- LABORALES
- OTRAS

2. RESPONSABILIDADES DE INCUMPLIMIENTO

3. SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS

- INFORME LEGIS 360
- PROGRAMA PRADA

4. PREGUNTAS

TIPOLOGIA ENTIDADES DEPORTIVAS

Ley 2/1994. LEY DEPORTE PRINCIPADO DE ASTURIAS. Artículo 27. Clubes deportivos.

1. A los efectos de la presente Ley, son clubes deportivos las asociaciones privadas, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto exclusivo o principal la promoción o la práctica de una o varias modalidades deportivas por sus asociados, así como la participación en actividades o competiciones deportivas de carácter oficial, profesional o aficionado.

Artículo 28. Clases.

Los clubes deportivos se clasifican en:

a) Clubes deportivos elementales.

b) Clubes deportivos básicos.

c) Sociedades anónimas deportivas.

d) Clubes de entidades no deportivas.

¿CDE o CDB?

	Club deportivo elemental	Club deportivo básico
Personalidad Jurídica	NO	SI
Fines de la entidad	Única y exclusivamente, la directa participación de sus integrantes en actividades y manifestaciones deportivas	La promoción, la práctica y la participación en actividades o competiciones deportivas
Titularidad del patrimonio	No puede ser titular de bienes y derechos de contenido económico	Pueden ser titulares de bienes adquiridos por la propia entidad
Responsabilidad deudas	Los miembros o el propio delegado	La entidad, Directiva o socios
Subvenciones	Beneficiarios los miembros concretos	Beneficiaria la entidad



CURSO BASICO DE NORMATIVA



“TERRENO DE JUEGO” DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE BASE

LPRL

SEGURIDAD SOCIAL

FISCAL

CIVIL

PENAL

LOPD

CONTABLE

LABORAL

AUTONOMICO

S
G
A
E

I
V
A

ADMINISTRATIVA

E
S
T
A
T
A
L

I
R
P
F

IS

EJEMPLO NORMATIVA DEPORTIVA

NORMATIVA ESTATAL	NORMATIVA AUTONOMICA
<ul style="list-style-type: none">• Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.• Real Decreto 1835/91, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas• Real Decreto 48/1992, de 24 de enero, sobre la Comisión Nacional Antidopaje.• Real Decreto 75/1992, de 31 de enero, sobre la Comisión Nacional contra la Violencia en los espectáculos deportivos.• Real Decreto 1591/1992, de 23 de diciembre, sobre disciplina deportiva.• Real Decreto 769/93, de 21 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento para Prevención de la Violencia en los espectáculos deportivos.• Orden de 2 de febrero de 1994, por la que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones Deportivas.• http://deporteasturiano.org/es/mas/legislacion/	<ul style="list-style-type: none">• LA LEY DEL DEPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Ley 2/1994,• DECRETO DE REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS El Decreto 22/96, de 13 de junio• Decreto 11/2003, de 27 de febrero, por el que se regula el sistema de conciliación extrajudicial del deporte en el Principado de Asturias• RESOLUCION de 2 de mayo de 2003, de la Consejería de Educación y Cultura, por A LEY DEL DEPORTE DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Ley 2/1994, de la que se regulan las solicitudes de autorización para promover formación deportiva que formulen las federaciones deportivas del Principado de Asturias• Etc.....

A person wearing a brown, hooded robe is kneeling on a sandy beach. Their head is buried in the sand, and their hands are clasped in front of them. The background shows the ocean waves breaking on the shore.

**¿PODEMOS ELUDIR NUESTRA
RESPONSABILIDAD COMO
DIRECTIVOS DE ENTIDADES
DEPORTIVAS?**

¡¡¡NUNCA!!!!

SECUENCIA LOGICA PARA EVITAR RIESGOS

1. Escrito solicitando la denominación del Club.
2. Acta de Fundación, suscrita por un mínimo de cinco personas, mayores de edad.
3. Estatutos del Club. Los fundadores deben presentarse ante un notario, con el Acta y los Estatutos, quien hará una escritura pública.
4. Asamblea constituyente y nombramiento Junta directiva.
5. Inscripción Federación correspondiente y Registro entidades Deportivas Principado de Asturias. <http://deporteasturiano.org/es/federaciones-y-clubes/registro-de-clubes/>
6. Trámites Agencia tributaria, seguridad social, LPRL, LOPD, RC, Etc.
7. **Inicio actividad deportiva, inicio del régimen documental, contable, fiscal, laboral, etc.**

OBLIGACIONES FISCALES

¿Somos entidad sin ánimo de lucro?

Ley 49/2002, artículo 3: fines de interés general

- Al menos el 70% de determinadas rentas a actividades de interés general.
- Las actividades económicas deben estar en estatuto.
- Los representantes no reciben retribución ni condiciones especiales de acceso de servicios.
- En caso de disolución el patrimonio debe ir a una entidad sin ánimo de lucro
- Inscritas en el registro, que cumplan con sus obligaciones contables, que cumplan con la rendición de cuentas y que anualmente elaboren una memoria.

OBLIGACIONES FISCALES

Consideraciones previas

- Notificaciones electrónicas obligatorias

La comunicación con las administraciones públicas tiene que ser por medios electrónicos, en ambos sentidos. Solicitar certificado digital y asegurarse de darse de alta correctamente. Desde octubre de 2016.

- Situación censal en la Agencia Tributaria

Obligatorio presentar una declaración censal para obtener el CIF y además para comunicar la actividad que se desarrolla, las obligaciones fiscales (retenciones, iva, sociedades) y las personas con cargos en el club.



OBLIGACIONES FISCALES

- **Modelos 111 y 115 (retenciones) serán obligatorios si hay trabajadores (aunque no tengan retención), profesionales o alquileres.**
- **Modelo 303 (IVA) serán obligatorios sólo si la empresa hace actividad con IVA (LIVA 20.Uno.13º y comentar que no es una exención rogada desde 01/01/2013).**
- **Modelo 200 (impuesto sobre sociedades) sólo obligatorio si se superan los 75.000 euros de ingresos (o menos) y régimen de exención parcial (LIS 9.2 y 9.3 y LIS Capítulo XIV artículo 109 ss) y tipo reducido (LIS 29.3) siempre que seamos entidad sin ánimo de lucro.**

OBLIGACIONES CONTABLES

- Hay que hacer contabilidad (adaptación sectorial del plan general de contabilidad) y hay unos modelos de cuentas anuales específicos.
- Hay que hacer presupuesto y liquidación del presupuesto del año anterior.
- Legalización de libros y depósito de cuentas no son con el registro mercantil sino con el registro en el que está el club.



OBLIGACIONES LABORALES

1. RELACION CONTRACTUAL

- Régimen General (RD Leg. 2/2015)
- RD Deportista Profesional (RD 1006/1985)
- Voluntariado (ley 45/2015)
- ¿Autónomos?

2. SEGURIDAD SOCIAL

- Obligaciones
- Responsabilidades

3. LEY PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

- Obligaciones
- Responsabilidades



RELACION CONTRACTUAL

1. Irrelevancia de la calificación de las partes (RG o RD 1006)

- a) Voluntariedad
- b) Retribución
- c) Ajenidad
- d) Dependencia

2. Que dice Inspección de Trabajo

- a) Inspecciones realizadas con actas de infracción
- b) Estudio sobre la actividad desarrollada en los clubs y entidades deportivas sin ánimo de lucro (**Ley 14/2013 apoyo emprendedores**)
- c) Conclusiones : **Contrato a tiempo parcial**

¡OJO CON REGIMEN DE AUTONOMOS!

LA OPCION DEL VOLUNTARIADO

(Ley 45/2015, 14 octubre)

- Fines del club o la entidad
- Conocimiento de la inexistencia de remuneración.
- Determinación de las funciones a desarrollar.
- Persona responsable “del proyecto”
- Preaviso de 15 días en el caso de dimisión.
- Comunicación de la extinción por parte del club del cese por escrito.
- Obligación de suscripción de seguro de accidente y enfermedad.
- **Compensación por los gastos.**

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Solicitar Certificado Digital para el inicio de trámites telemáticos
2. Solicitar código cuenta cotización
3. Solicitar libro de visitas (transitoriamente)
4. Proceder a dar el alta en la SS a los trabajadores **PREVIO INICIO ACTIVIDAD LABORAL**
5. Proceder a la legalización del contrato de trabajo en el SEPE
6. Comunicación apertura centro de trabajo en Dirección General Trabajo

LEY PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

- **Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales,**
- **La Prevención de Riesgo Laborales (PRL) es la disciplina que busca promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos asociados a un entorno laboral, además de fomentar el desarrollo de actividades y medidas necesarias para prevenir los riesgos derivados del trabajo.**
- **Obligatorio para todo tipo de empresa o asociación con trabajadores**

OBLIGACIONES GENERALES PRL

- **Integrar** las actuaciones de PRL en el sistema de gestión general de la empresa.
- **Diseñar e implantar un Plan de Prevención,**
- **Evaluar los riesgos laborales** a los que están expuestos los trabajadores y planificar la actividad preventiva que se derive de dicha evaluación
- **Dar la debida formación e información** de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral
- **Facilitar la consulta y participación de los trabajadores** en todas aquellas cuestiones relacionadas con la seguridad y salud laboral en el ámbito de la empresa.

Ojo, carácter universal vigilancia

RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO LABORAL

- **Responsabilidades por incumplimiento laboral:
(RD Leg. 5/2000)**

- **Infracciones en materia laboral y Seguridad Social**

- Leves 60-625€
- Graves 626-6.250€
- Muy Graves 6.251-25.000€

- **Infracciones en materia de PRL**

- Leves 40-2.045€
- Graves 2.046-40.985€
- Muy Graves 40.986-819.780



Y... ¿QUIEN ES RESPONSABLE?

RESPONSABILIDAD ENTIDADES DEPORTIVAS

Ley Orgánica 1/2002 Derecho Asociación

Artículo 15 Responsabilidad de las asociaciones inscritas

1. Las asociaciones inscritas responden de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.
2. Los asociados no responden personalmente de las deudas de la asociación.
3. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.
4. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la asociación y a los asociados.
5. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 3 y 4 de este artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieron a ellas. **ACTAS REUNIONES**
6. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

OTRAS OBLIGACIONES

- **Ley Orgánica Protección Datos (Ley Orgánica 15/1999)**
 - **Que es?** Es una [ley orgánica española](#) que tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los [derechos fundamentales](#) de las personas físicas, y especialmente de su [honor](#), [intimidad](#) y [privacidad](#) personal y familiar
 - **A quién afecta.** Cualquier entidad de carácter público o privado está obligada a cumplir toda la normativa en vigor relativa a protección de información personal amparada por la **LOPD**. La protección de los datos de las personas es un derecho fundamental que la Ley tiene por misión garantizar.

SANCIONES INCUMPLIMIENTO LOPD

Infracciones leves: 601,01 € y 60.101,21 €

- No solicitar la inscripción del fichero en la Agencia Española de Protección de Datos (AEDP)
- Recopilar datos personales sin informar previamente
- No atender a las solicitudes de rectificación o cancelación
- No atender las consultas por parte de la AGPD.

Infracciones graves: 60.101,21 € y 300.506,25 €

infracciones muy graves: 300.506,25 € y 601.012,1 €

se gradúa atendiendo a la naturaleza de los derechos personales afectados, al volumen de los tratamientos efectuados, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a la reincidencia, a los daños y perjuicios causados a las personas interesadas.

NUEVO REGLAMENTO (UE) 2016/679



A partir del 25 de Mayo 2018
(Sanciones hasta 20.000.000€)

PROTECCION DEL MENOR

- **Acreditación negativa de delitos contra menores (Ley 26/2015)**
 - Pretende acreditar que los ciudadanos que ejercen o vayan a ejercer una profesión o actividad que implique contacto habitual con menores acrediten la carencia de este tipo de delitos o, en su caso, la existencia de los mismos.
 - El certificado es gratuito y puede solicitarse por diferentes canales. [Sede Electrónica del Ministerio de Justicia](#); y **de forma presencial** en las [Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia](#)
- **Grabación imágenes menores**
 - Art. 13.1 del Reglamento L.O.P.D. “podrá procederse al tratamiento de los datos de los mayores de catorce años con su consentimiento, En el caso de los menores de catorce años se requerirá el consentimiento de los padres o tutores”.

OTRAS OBLIGACIONES

Seguros de Riesgo

- Responsabilidad civil general
- Responsabilidad civil de directivos
- Responsabilidad civil protección de datos

SGAE o similares

- las licencias de la SGAE facilitan que los clientes (usuarios del repertorio) utilicen el catálogo de obras que protege sin tener que solicitar permiso a cada autor manera individual.
- Las tarifas generales son el precio que los autores y editores establecen por el uso público de sus creaciones

Tarifa por uso de música en evento: sobre 10€

SOLUCIONES APORTADAS

PROGRAMA PRADA

- El Programa PRADA, a partir de una Auditoría 360 inicial, ofrece a las entidades deportivas solucionar las deficiencias detectadas o introducir mejoras en la actividad desarrollada.
- Una vez identificadas las necesidades de cada organización, se establece un plan de acción, encaminado a implementar las estrategias diseñadas para tal fin.
- El Programa PRADA permite también el desarrollo de acciones individuales a petición de cada entidad, en función de sus necesidades y recursos.
- El programa PRADA introduce un modelo de análisis de las respuestas observadas en cada acción desarrollada, con el objeto de adaptarse a nuevas necesidades.
- El Programa PRADA se sustenta en tres grandes líneas de acción:
 1. Asesoramiento Legal
 2. Asesoramiento Organizativo
 3. Asesoramiento Metodológico

CONTENIDO ASESORAMIENTO LEGAL

- Trámites ante las AAPP (inscripciones, bajas, recursos, etc.)
- Subvenciones y ayudas
- Seguros y responsabilidades (RC, RCP, SCc, etc.)
- Consultoría Socio-laboral
- LPRL
- LOPD
- SGAE
- Elaboración y modificación de Estatutos
- Elaboración y modificación del Reglamento Régimen Interno
- Gestión de asambleas y reuniones
- Procesos electorales
- Representación legal ante las distintas administraciones
- Asistencia Jurídica General

CONTENIDO

ASESORAMIENTO ORGANIZATIVO

- Planificación Estratégica (M-V-V)
- Herramienta ERP de gestión. [PLAYOFF informática](#)
- Plan de comunicación y marketing
- Planificación contable
- Planificación dual de RRHH
- Planificación Social
- Planificación de eventos
- Planificación 360 de formación
- Planificación logística
- Planificación convenios colaboración (patrocinio)
- Planificación RSC

CONTENIDO

ASESORAMIENTO METODOLOGICO

- Planificación deportiva
- Formación integral del equipo técnico
- Desarrollo programas evaluación deportiva
- Planificación del entrenamiento invisible
- Implantación de modelos de Alto Rendimiento
- Implantación de procesos formativos dirigidos a las familias
- Desarrollo carrera deportiva y profesional del deportista

¡Muchas gracias por su atención!

Adios

